CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA PÚBLICA 1364

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA PUBLICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, MÉXICO 2013-2015, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.**C. VIDAL PEREZ VARGAS,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, EL **PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA**, SÍNDICO MUNICIPAL; LA **T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO** TESORERO MUNICIPAL; LA **LIC. IRMA GARCÍA CAMPUZANO,** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL **ING. EDUARDO SALVADOR GARCIA SÁNCHEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y POR OTRA PARTE, **LA EMPRESA**: **DISTRIBUIDORA LOSSO S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I. 7 QUE CON ARREGLO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 113, 116 Y 123, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y ARTÍCULOS 27 Y 31, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.67, 13.68, 13.69, 13.70 Y 13.71 DEL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 115, 121, 122 Y 123 DEL REGLAMENTO. MEDIANTE ESTA REGLAMENTACIÓN **"EL AYUNTAMIENTO"**, DE MALINALCO, MÉXICO, TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS.

I. 8 QUE EL **C. VIDAL PEREZ VARGAS,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MALINALCO, EL **PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA**, SÍNDICO MUNICIPAL; LA **T.C. KARLA LETICIA GÓMEZ ROMERO** TESORERO MUNICIPAL, LA **LIC. IRMA GARCÍA CAMPUZANO,** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; EL **ING. EDUARDO SALVADOR GARCIA SÁNCHEZ** DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS; Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL **PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR** ESTÁN FACULTADOS PARA CONOCER, OTORGAR Y SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

I. 9 QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS.

I. 10 LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE A LOS PROGRAMAS ANUALES QUE ESTABLECE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS

01365

I. 11 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. LÓPEZ MATEOS No. 14 Col. SAN ANDRES NICOLAS BRAVO, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO C.P. 52479 MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I. 12 MANIFIESTA **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE TIENE EN SU HABER RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES **RECURSOS PROPIOS 2013, ADQUISICION DE EQUIPO PREVENTIVO DE OBRA PÚBLICA**

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, SEGÚN LO ACREDITA CON **PÓLIZA NÚMERO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE,** CON NUMERO DE PERMISO **1501292** CON FOLIO **110615151003 MISMO QUE CERTIFICA EL LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, NOTARIO PUBLICO 103, DEL ESTADO DE MÉXICO,** DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO"**

II.2.- QUE EL **C. ALEJANDRO LÓPEZ CARDENAS** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EN ESTE MOMENTO PRESENTA EL PODER ADMINISTRATIVO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE OTORGA LA **"DISTRIBUIDORA LOSSO" S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR C. ALEJANDRO LÓPEZ CARDENAS EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO OTORGANDO EL PRESENTE PODER ADMINISTRATIVO A FAVOR DEL **C. ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS ,** EL CUAL SE ENCUENTRA AGREGADO A EL PRESENTE **EN COPIA SIMPLE**, ASÍ MISMO EN ESTE MOMENTO SE IDENTIFICA **CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NO.** 24922085366962, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **LOCA841006I82.**

II.3.- QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES **DE LOS MATERIALES MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN** Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INTEGRADOS AL EXPEDIENTE QUE SE FORMÓ CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.6 DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y QUE CONFORME A LOS MISMOS ENTREGARA LOS MOTIVOS DE LA ADQUISICION QUE SE LE ENCOMIENDA.

II.4.- QUE LA PERSONA FÍSICA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, Y QUE CONOCE EL CONTENIDO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO.

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN: **CALLE, AV. BÉNITO JUÁREZ NORTE No. 1001 INT: 1, COL. SAN FCO. COAXUSCO, C.P. 52158, METEPC, EDO. DE MEXICO,** MISMO QUE SERVIRÁ PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO. Y SEÑALA COMO SU NÚMERO TELEFÓNICO EL SIGUIENTE: (01722) 2 71 54 15

1366

II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA PERSONA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.67 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE LAS "PARTES":

III.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, Y UNA VEZ QUE SE HAN RECONOCIDO SU CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

3. **CÓDIGO**: LIBRO DÉCIMO TERCERO DENOMINADO "DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS" DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4. **REGLAMENTO**: EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** CONFORME A SU PROPOSICIÓN FORMULADA EN EL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I. 6, LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	EMPRESA:	
			P. U.	P. T.
CHALECO DE MALLA C/REF NARANJA	PZAS	70	78.75	5,512.50
CHALECO DE MALLA C/REF VERDE	PZAS	70	78.75	5,512.50
			SUBTOTAL	$ 11,025.00
			IVA	$ 1,764.00
			TOTAL	$ 12,789.00

(DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. IMPORTE.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **$ 12,789.00 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA.-ANTICIPO. NO HABRA ANTICIPO

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. POR TODOS LOS PAGOS QUE RECIBA, **"EL PROVEEDOR"** CON MOTIVO DE **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES** ENTREGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA FACTURA EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, **EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO**, EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHOS PAGOS, SERÁ EN EL DOMICILIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADO EN UBICADO EN AV. PROGRESO S/N ESQ. HIDALGO COLONIA CENTRO, MALINALCO MÉXICO, BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN SOCIAL

MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO
AV. PROGRESO S/N, ESQ. HIDALGO, PLAZA PRINCIPAL
MALINALCO, MÉXICO
C.P. 52440.
R.F.C. MMA850101EG4

"EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LOS PAGOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

SEXTA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DE EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ DETERMINADA POR LA DURACIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MALINALCO, MÉX.

SEPTIMA. TIEMPO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA.- LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DE ESTE CONTRATO **SE ENTREGARÁN DENTRO DE LA 1 SEMANAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL LUGAR DE LA OBRA, Y DEBERÁ SUJETARSE AL SIGUIENTE CALENDARIO DE SUMINISTROS DE MATERIAL:**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	*SEMANAS*							
			1	2	3	4	5	6	7	8
CHALECO DE MALLA C/REF NARANJA	PZAS	70	70							
CHALECO DE MALLA C/REF VERDE	PZAS	70	70							

OCTAVA. TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" SE HACE RESPONSABLE DEL TRASLADO DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL LUGAR DE LA OBRA.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- DE MANERA INMEDIATA A LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS A TRAVÉS DE SU OFICINA CORRESPONDIENTE VERIFICARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS.- LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN DE ACUERDO AL ART. 123 Y 124 FRACCIÓN I, III DEL REGLAMENTO DECIMO TERCERO, ASI COMO EL ARTÍCULO 13.69, FRACCION I Y III. GARANTÍA DE ANTICIPO; **NO HABRA GARANTÍA DE ANTICIPO,** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: **SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, LA CUAL SE ENTREGARA EN DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO:** ASI MISMO LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS **SE CONSTITUIRA POR EL 5 % DEL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA Y SE ENTREGARA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL SUMINISTRO DE MATERIALES.**

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CON PENALIZACIONES DE 30 A 3, 000 SALARIOS MÍNIMOS **(MÍNIMO VIGENTE)** DE A CUERDO CON LA FECHA EN LA QUE SE HAYA COMETIDO LA PENALIZACIÓN Y DE ACUERDO CON EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ÉL **"AYUNTAMIENTO"**, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**:

1368

XIV. NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS;

XV. SI **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTA EL SUMINISTRO DE ACUERDO CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y PRECISADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

XVI. SI **"EL PROVEEDOR"** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO A **"EL AYUNTAMIENTO"** EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA.

XVII. SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA REALIZAR SU FUNCIÓN EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

XVIII. SI EL BIEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DEL EXPEDIENTE, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS CONVENIENTES Y LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, O SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO.

XIX. SI **"EL PROVEEDOR"** SEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE EL **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y SI CEDE A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

XX. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

XXI. CAMBIE SU NACIONALIDAD MEXICANA POR OTRA;

XXII. SIENDO EXTRANJERO INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO;

XXIII. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EL CODIGO, EL REGLAMENTO, LOS TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXIV. SI **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN SITUACION DE MORA O ADEUDO EN LA ENTREGA DE MATERIALES SEGÚN LOS REGISTROS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL ;

XXV. SI **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE LA INFORMACION CON QUE CUENTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL HAYA CELEBRADO CONTRATOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR EL "CODIGO".

XXVI. POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A ÉL, SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS

EN CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS, OCASIONADOS A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL SOBRECOSTO. EN CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, COMO PENA CONVENCIONAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN SOBRECOSTO, QUE SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS DEMÁS PENAS CONVENCIONALES Y CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN ESTE CASO.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA **DECIMA PRIMERA**, **"EL AYUNTAMIENTO"** REQUERIRÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA DICHA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA. SI AL FINAL DE DICHO TERMINO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN CONSIGNADO EN ESTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR. ASÍ MISMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE A **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LA AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE CASO **"EL PROVEEDOR"** NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO DE COBRO POR GASTOS NO RECUPERABLES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, DEBERÁ NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ **"EL AYUNTAMIENTO"**; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL LE OTORGUE AL **"EL PROVEEDOR"** GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI ES **"EL PROVEEDOR"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL AYUNTAMIENTO", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"** SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE PAGOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** A **"EL PROVEEDOR"** LA DECISIÓN DE AQUEL, DE DAR POR TERMINADA DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS MATERIALES PARA HACERSE CARGO DE LOS MISMOS, LEVANTADO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL PROVEEDOR"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS MATERIALES. EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO. LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, LOS CUBRIRÁ **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE HUBIERE ENTREGADO.

A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN, EN EL CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, HACER DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DICHAS SITUACIONES.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13.63 DEL "CODIGO".

DECIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO. LAS **"PARTES"** MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN. ESTE CONTRATO SE RIGE POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO RESPECTIVAMENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TOLUCA, MÉX.

1371

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN MALINALCO, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.

R.P.

31 MAY 2013

OPERADO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. VIDAL PEREZ VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. EDUARDO GONZALEZ REA
SINDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

ALEJANDRO LOPEZ CARDENAS
DISTRIBUIDORA LOSSO, S.A. DE C.V.
R.F.C. DLO110729K71

ING. EDUARDO SALVADOR GARCIA SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PROFR. V. EFREN CASTAÑEDA ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. IRMA GARCIA CAMPUZANO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

T.C. KARLA LETICIA GOMEZ ROMERO
TESORERO MUNICIPAL